ORDENANZA Nº 2142

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 1044/3 (ME) de fecha 09 de Abril de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga al Personal de la Administración Pública un incremento remunerativo y bonificable equivalente al 17% sobre el básico de cada categoría vigente al 1 de Febrero de 2018, a ser pagadero de la siguiente manera: 8% a partir de Marzo 2018 y el restante 9% a partir de Septiembre de 2018; además se le otorga un Adicional no Remunerativo y No Bonificable de \$1.500 (Pesos Un Mil Quinientos), a abonarse de la siguiente manera: \$600 (Pesos Seiscientos) a partir del 01 de Marzo de 2018 y \$900 (Pesos Novecientos) a partir de Septiembre de 2018, como así también un Adicional No Remunerativo y No Bonificable para cubrir gastos de aprestamiento de \$1.000 (Pesos Un Mil), a abonarse en 2 (dos) partes iguales de \$500 (Pesos Quinientos), la primera parte a pagarse desde el 1 de Marzo de 2018 y la otra a pagarse desde Septiembre de 2018; entre otros incrementos salariales en los conceptos antes detallados y en algunas asignaciones; y además se disponen otras medidas con relación al aludido Personal;

Que en su artículo 13 se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial Nº 1.044/3 (ME) del 09/04/2018

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en el citado Decreto Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto Provincial Nº 1.044/3 (ME), de fecha 09/04/2018, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y Nº 411.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.